



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 63-II-1-2652
Exp. 3500

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, con número CD-LXIII-III-1P-260, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2017.




Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

*lmv**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo Único.- Se reforman la fracción V del artículo 4; 15; las fracciones V, XXII y XXVII del artículo 19; la fracción V del artículo 43 y 66 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a IV. ...

V. Incorporación de la Gestión Integral de Riesgos, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento **territorial** del país para **prevenir y reducir el riesgo de desastres;**

VI. a VIII. ...

Artículo 15. El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada **debido al impacto** por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad **de prevención, respuesta,** adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. Establecer metodologías para investigar, estudiar, y evaluar **los** riesgos, peligros y **prevenir daños o pérdidas ante la presencia de un fenómeno perturbador, en la que se incluyan los factores físicos, sociales, económicos o ambientales,** integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables, **a efecto de generar condiciones que propicien la prevención y la autoprotección;**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. a XXI. ...

XXII. Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos, **a fin de contar con información confiable y oportuna que contribuya a mejorar la prevención**, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, estatal, municipal **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de:**

1. Avisar oportunamente a la población en caso de registrarse un fenómeno perturbador.
2. Analizar y simular escenarios de riesgo, así como la estimación de pérdidas por desastres, a través de bases de datos, sistemas tecnológicos de información geográfica, identificación de peligros, sistemas de información, mapas de peligros, mapa de susceptibilidad para el caso de laderas, inventario de bienes expuestos, inventario de vulnerabilidades, mapas de riesgos, entre otros instrumentos y herramientas.
3. Monitorear y dar seguimiento a los fenómenos perturbadores que afectan a la población.
4. Identificar zonas de riesgo para el desarrollo poblacional y el ordenamiento territorial, considerando la naturaleza dinámica del riesgo.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo. **Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberán mantenerse como un instrumento de mantenimiento y actualización permanente;**

XXIII. a XXVI. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XXVII. Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica **que contribuyan a mejorar los procesos de la Gestión Integral de Riesgos, así como evaluar la pertinencia de establecer vínculos para el intercambio de información con los países que posean sistemas de monitoreo y alertamiento avanzados y la aplicación de la Gestión Integral de Riesgos** para fortalecer la protección civil mediante la incorporación de los avances en la materia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 43. ...

I. a IV. ...

V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión **de la cultura de la prevención y autoprotección, dando prioridad a los habitantes de zonas vulnerables** y sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y

VI. ...

Artículo 66. Cada entidad federativa creará y administrará un Fondo Estatal de Protección Civil, cuya finalidad será la de promover la capacitación, **profesionalización de su personal y autoridades, equipamiento, gestión integral de riesgos** y sistematización de las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y **demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



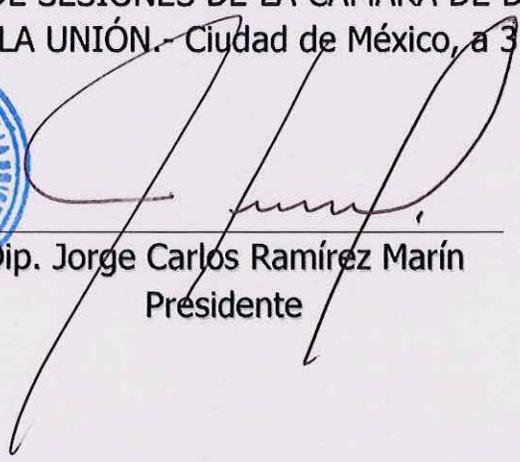


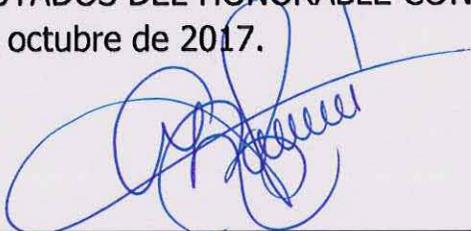
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Segundo. El Ejecutivo Federal contará con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

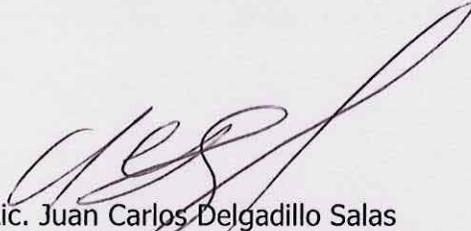
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 3 de octubre de 2017.




Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIII-III-1P-260
Ciudad de México, a 3 de octubre de 2017.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

lmv*